

# UNIÓN TEMPORAL VRJ

Barranquilla, 09 de mayo de 2022

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO**

**FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No. PAF-EUC-O-034-2022, cuyo objeto es **“EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CIUDELA LA PAZ EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE SAN PABLO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SIMON BOLIVAR EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y UN SACULETE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ARBOLEDA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE”**.

Asunto: Observación al informe preliminar de evaluación.

Cordial saludo.


En respuesta al informe preliminar de evaluación publicado el día 12 de mayo de 2022 de la presente convocatoria No. PAF-EUC-O-033-2022, hacemos la siguiente observación con respecto al proponente Consorcio Parques Asconstrucciones. En nuestro comunicado enviado el día 09 de mayo de 2022, en la cual solicitábamos en el rechazo del proponente Consorcio Parques Asconstrucciones, alegando que no cumplían con la experiencia requerida en los términos de referencia, teniendo en cuenta que la certificación de experiencia aportada por el proponente, su objeto y alcance corresponden a un contrato enmarcado en el sector de Agua Potable y Saneamiento básico, el comité evaluador respondió a dicha solicitud de manera negativa con la siguiente argumentación: *“Se informa al proponente que, revisada la documentación aportada por el proponente CONSORCIO PARQUES ASCONSTRUCCIONES en relación con el contrato que tiene por objeto: “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS, ANDENES, REPOSICIÓN DE TUBERIAS Y LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y LOS MUNICIPIOS DEL ATLÁNTICO”, que, en su valoración, se da aplicación a lo establecido en el inciso cuarto del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los términos de referencia que establece: “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O ESPACIO PÚBLICO Y/O URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 7.500 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato”, Toda vez que en el alcance del contrato aportado se incluye “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y REPOSICIÓN DE TUBERIAS”, la Entidad tuvo en cuenta el área intervenida en construcción de andenes la cual es mayor a la requerida, para tener en cuenta el valor total del contrato. Adicionalmente, se aclara al proponente que la Nota 2 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*

## UNIÓN TEMPORAL VRJ

de los términos de referencia define el ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO de la siguiente manera: “ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán como proyectos de espacio público únicamente los siguientes: Parques o parques urbanos o alamedas o ciclo rutas o andenes o, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.” Teniendo en cuenta lo anterior, para la actividad de andenes no se requiere que sean en adoquín y/o concreto estampado. Esto únicamente aplica para las vías urbanas articuladas”.

Solicitamos al comité evaluador que verifique si en el contrato No.2012-031 cuyo objeto es “Reconstrucción de Pavimentos, Andenes, Reposiciones Tuberías y Las Obras Complementarias en el Distrito de Barranquilla y lo Municipios del Atlántico” celebrado con la entidad Triple A S.A E.S.P, el cual fue aportado como experiencia habilitante por el proponente Consorcio Parques Asconstrucciones, si la actividades correspondientes a construcciones de andenes cumple con los estimado en los términos de referencia numeral **2.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** i. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser **igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV., ya que solo se debe tener en cuenta es el valor correspondiente a la actividad de construcción de andenes y no al valor total del contrato aportado que tiene un valor total de \$48.356.949.648.07, tal como se establece en términos de referencia “En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, **sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica**, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS O ESPACIO PÚBLICO Y/O URBANISMO CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA de 7.500 M<sup>2</sup>”, ya que en la certificación aportada por el proponente Consorcio Parques Asconstrucciones, se puede verificar las cantidades de obra mas no se puede verificar el valor de estas actividades.

Atentamente

  
**FLINIO ANDRÉS SAENZ ORTIZ**  
C.C No. 79.624.572 de Bogotá  
Representante Legal UNIÓN TEMPORAL VRJ